

## Declaración de Oslo

(Aprobada en la sesión plenaria final, celebrada el 29 de noviembre de 2019.)

1. Nosotros, los 164 Estados partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, reunidos en la Cuarta Conferencia de Examen, celebrada en Oslo en noviembre de 2019, expresamos nuestro firme compromiso de poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal. Estamos orgullosos de los enormes progresos que hemos logrado hasta la fecha para proteger a las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de la amenaza de las minas antipersonal y de su uso. Nos comprometemos ahora a redoblar nuestros esfuerzos para alcanzar nuestros objetivos comunes de lograr un mundo sin minas y la inclusión plena y en pie de igualdad de los supervivientes y las víctimas.
2. Las normas establecidas por la Convención son contundentes y nos comprometemos a promoverlas y defenderlas. Condenamos el uso de minas antipersonal por cualquier actor y seguiremos sin escatimar esfuerzos para universalizar la Convención. Basamos nuestros esfuerzos en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos.
3. Desde que la Convención entró en vigor hace 20 años, hemos destruido más de 52 millones de minas antipersonal almacenadas y 31 de nosotros hemos cumplido nuestras obligaciones en materia de remoción de minas. Hemos reducido el riesgo de que se produzcan más daños humanitarios, hemos recuperado vastas extensiones de tierra para que las comunidades hagan de ellas un uso productivo y hemos conseguido avances para que las víctimas y los supervivientes lleven una vida digna.
4. El éxito de la aplicación de la Convención se ha apoyado en un espíritu sin igual de cooperación y transparencia, caracterizado por una estrecha colaboración con las organizaciones internacionales y la sociedad civil. Seguiremos fomentando y fortaleciendo dicha colaboración para lograr nuestros objetivos comunes.
5. Si bien estamos orgullosos de nuestros logros conjuntos, aún queda mucho por hacer. La contaminación por minas antipersonal, incluidas las improvisadas, sigue representando una amenaza para la vida humana y un obstáculo para el desarrollo sostenible.
6. Nosotros, los Estados partes, estamos profundamente preocupados por el aumento del número de víctimas causadas por las minas antipersonal en los últimos años. El gran número de personas heridas y muertas nos recuerda inequívocamente que la Convención sigue siendo pertinente. Proseguiremos y redoblabaremos nuestros esfuerzos para estigmatizar y poner fin al uso de estas armas prohibidas por la Convención, incluido el nuevo uso de minas antipersonal de carácter improvisado, a las que se aplican todas las disposiciones de la Convención. Haremos todo lo posible para garantizar la aplicación cabal y oportuna de todas las disposiciones de la Convención.
7. Nos comprometemos a cumplir nuestras obligaciones dimanantes de la Convención y a despejar todas las zonas minadas lo antes posible, y haremos todo lo que esté a nuestro alcance para aumentar el ritmo de las tareas de reconocimiento y remoción en los cinco próximos años, teniendo en cuenta la necesidad de que se aporten innovaciones a la metodología de remoción.
8. Destruiremos todas las existencias de minas antipersonal lo antes posible y de conformidad con los plazos establecidos en la Convención, teniendo presente que cada una de las minas antipersonal destruidas puede salvar la vida a una persona o evitarle la pérdida de una extremidad.
9. Intensificaremos nuestros esfuerzos para evitar que se produzcan nuevas víctimas en las zonas afectadas. Haremos todo lo posible para proporcionar a todos los grupos de riesgo educación sobre el peligro de las minas y otras medidas de reducción del riesgo que sean eficaces, pertinentes y específicas, a fin de aumentar la protección hasta que pueda eliminarse la amenaza de las minas antipersonal.

10. En nuestras tareas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Convención, tomaremos medidas prácticas para tener en cuenta las diferentes necesidades, vulnerabilidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres. Reconocemos que integrar una perspectiva de género y tener en cuenta las necesidades y experiencias diversas de las personas de las comunidades afectadas en todos los aspectos de los programas antiminas y en todas las tareas de aplicación de la Convención es importante para proteger eficazmente a todas las personas de las minas antipersonal. Haremos todo lo posible para eliminar los obstáculos que impiden una participación plena, en pie de igualdad y equilibrada en cuanto al género en las actividades relativas a las minas y en las reuniones de la Convención.

11. Reconocemos que un mundo sin minas no significará inmediatamente un mundo sin víctimas y supervivientes de las minas. Tenemos la firme intención de garantizar la participación plena, en pie de igualdad y eficaz de los supervivientes y las víctimas de las minas en la sociedad, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad de las necesidades y la no discriminación.

12. Reconocemos la necesidad de integrar la asistencia a las víctimas y los supervivientes en las políticas, planes y marcos jurídicos nacionales relativos a los derechos de las personas con discapacidad, la salud, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza.

13. Consideramos que, para que la Convención siga aplicándose con éxito, es fundamental que cada país se identifique plenamente con las tareas que le incumben y que se mantengan la cooperación y la asistencia internacionales. Haremos todo lo posible para fortalecer las alianzas de colaboración y para mantener y, cuando sea necesario, aumentar los recursos, la asistencia y la financiación nacional e internacional. Estudiaremos distintas opciones para obtener fuentes de financiación nuevas y diferentes con miras a aumentar los recursos disponibles para alcanzar los objetivos de la Convención.

14. Hacemos hincapié en que la aplicación efectiva de la Convención constituye una contribución directa a las iniciativas destinadas a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer realidad el compromiso de no dejar a nadie atrás. Seguiremos estableciendo sinergias entre la Convención y las iniciativas de desarrollo sostenible para beneficiar en la mayor medida posible a las comunidades afectadas por las minas antipersonal.

15. Los Estados partes, mediante sus acciones para hacer realidad los objetivos de la Convención, salvan vidas, protegen a las comunidades, ayudan a las víctimas y propician el desarrollo sostenible en las zonas afectadas. Nosotros, los Estados partes, nos comprometemos a redoblar nuestros esfuerzos para cumplir nuestras respectivas obligaciones sujetas a plazos con la urgencia que requiere la labor necesaria para terminar de cumplir la Convención. Aspiramos a alcanzar estos objetivos en la mayor medida posible de aquí a 2025. El Plan de Acción de Oslo 2019-2024 será una herramienta fundamental para hacer realidad este deseo.